

NORMATIVA DE LA EDUCACION ABIERTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Aprobada por acuerdo de la Junta de Facultad en la sesión de 27 de junio de 2017 y modificada posteriormente por dicha Junta en las sesiones de 19 de diciembre de 2019 y 3 de noviembre de 2021)

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Artículo 2. *Definición.*

Artículo 3. *Ámbito de la educación abierta o extracurricular.*

Artículo 4. *Órgano competente.*

CAPÍTULO II. Ámbito de la educación abierta o extracurricular

SECCIÓN 1.ª PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

Artículo 5. *Programa de especialización.*

SECCIÓN 2.ª PROGRAMA TRANSVERSAL

Artículo 6. *Programa transversal.*

CAPÍTULO III. Publicidad, solicitud, adjudicación y renuncia a las acciones de los programas de educación abierta o extracurricular ofertados por la Facultad

Artículo 7. *Publicidad de las actividades de los programas de educación abierta o extracurricular.*

Artículo 8. *Solicitud de plazas en las actividades propuestas en los programas de educación abierta o extracurricular.*

Artículo 9. *Adjudicación de plazas en las actividades propuestas en los programas de educación abierta o extracurricular.*

Artículo 10. *Comunicación de la adjudicación de plazas en los programas de educación abierta o extracurricular.*

Artículo 11. *Renuncia a las plazas en los programas de educación abierta o extracurricular.*

CAPÍTULO IV. Procedimiento a seguir por las personas organizadoras para el reconocimiento de las acciones formativas en los programas de educación abierta o extracurricular

Artículo 12. *Adecuación y criterios a considerar en la inclusión de actividades en el programa de especialización.*

Artículo 13. *Requisitos de presentación de solicitudes para realizar actividades en los programas de educación extracurricular a instancia de las personas organizadoras de las mismas.*

Artículo 14. *Plazo de resolución de solicitudes.*

CAPÍTULO V. Procedimiento a seguir para la solicitud de la certificación del programa e itinerario, en su caso, de educación abierta o extracurricular.

Artículo 15. *Certificación de los programas de educación abierta o extracurricular.*

Artículo 16. *Presentación de solicitudes para la emisión del certificado del programa de educación abierta o extracurricular.*

Artículo 17. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

Disposición adicional única. *Compatibilidad horaria.*

Disposición transitoria única.

Disposición final única.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los compromisos de este Equipo de Gobierno es reforzar y reconocer la educación abierta (no formal) o extracurricular a través de la creación de diversos itinerarios formativos. Para ello se plantea la necesidad de desarrollar una oferta de planes de educación extracurricular como complemento a los diseños curriculares de la educación formal. La finalidad última es otorgar a los grados que se imparten en la Facultad una señal distintiva en cuanto al “saber hacer” del estudiantado.

Partimos de la idea de que la educación abierta debería constituir un importante complemento de la enseñanza formal, como reconocen organizaciones como la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante UNESCO), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante OCDE) y la propia Unión Europea (en adelante UE), siendo su desarrollo y definición el objeto de dicha iniciativa.

Los principios en los que se sustenta tal iniciativa son los siguientes:

1. Fortalecer las competencias que recoge el documento VERIFICA, de los grados impartidos en la Facultad, tales como: la capacidad para elaborar y defender argumentos y resolver problemas dentro del área de estudio; reunir e interpretar datos relevantes para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética; transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado; y emprender estudios con un alto grado de autonomía.
2. Apoyar la evaluación continua como sistemas docentes menos rígidos y más participativos, con la intención de crear una cultura de aprendizaje abierto a todos los espacios de la Facultad, en consonancia con los cambios introducidos por la sociedad de la información, propia del siglo XXI, tal y como constatan diferentes trabajos, al señalar la importancia de las prácticas informales aprendidas en la Facultad.
3. Potenciar la inserción sociolaboral de nuestros egresados en un mercado laboral cambiante. Diferentes estudios sobre la incorporación al mercado de trabajo subrayan que las múltiples formas en las que se imparten las enseñanzas conducentes a la titulación en Sociología y a la titulación en Ciencias Políticas y de la Administración, en la educación formal, se alejan de la realidad a la que nuestros egresados han de enfrentarse, como consecuencia de la aceleración del cambio social y político propio del siglo XXI, que requiere de sistemas de aprendizaje más dinámicos.
4. Contribuir al aprendizaje permanente de la ciudadanía. Ya en la conferencia de la UNESCO, celebrada en Montreal en 1960, se puso de manifiesto el consenso sobre la idea de que el aprendizaje de las personas no termina (ni comienza) en la escuela, sino que es un proceso que dura toda la vida.

Estos principios han sido contemplados por la Unión Europea, pues el aprendizaje a lo largo de la vida se ha conformado como un referente del Espacio Europeo de la Educación Superior. Consolidando los objetivos de la cumbre de Lisboa, el 20 de diciembre de 2012, el Consejo de la

Unión Europea dio un paso en torno al reconocimiento del aprendizaje no formal ante la grave crisis económica y el desempleo. Teniendo en cuenta la estrategia *EUROPA 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador* se propugna que se impulsen los conocimientos, las capacidades y competencias para lograr el crecimiento económico y el empleo, recomendando a los Estados miembros de la Unión que antes de 2018 elaboren disposiciones para una validación del aprendizaje no formal, que posibilite que, tras la evaluación pertinente, la persona interesada pueda obtener la certificación correspondiente.

En este marco se encuentran nuestras enseñanzas universitarias no oficiales. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), en su artículo 1.2 reconoce como función de la Universidad: “a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura. b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística. c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico. d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida” («BOE» núm. 307, de 24 de diciembre de 2001. Referencia: BOE-A-2001-24515).

Por tanto, la Universidad puede impartir y expedir otros títulos distintos de los títulos universitarios oficiales, tal y como se recoge en el artículo 34.1 de la LOU. En relación con las enseñanzas universitarias no oficiales, el artículo 8 de la LOU reconoce que las facultades y escuelas son los centros encargados de los títulos de grado, si bien podrán impartir otras enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos. Es decir, cada Universidad, en ejercicio de su autonomía, regula el procedimiento para la gestión y organización de estas enseñanzas que pueden impartir entre otras, las facultades.

En este sentido, el artículo 181 de los Estatutos de la Universidad de Granada (Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada. «BOE» núm. 21, de 25 de enero de 2012, páginas 6076 a 6153, en adelante UGR) indica que la Universidad tiene entre sus fines el desarrollo de enseñanzas propias orientadas a la especialización, ampliación, actualización de conocimientos y perfeccionamiento profesional, científico o artístico, debiendo ser diferenciadas de las conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial.

Así, la Universidad de Granada, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 19 de julio de 2013 aprobó la Normativa Reguladora de las Enseñanzas Propias (NCG73/3: Modificación de la Normativa reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada. Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 73. 26 de julio de 2013), quedando reflejado en su artículo 8 que la promoción de estas actividades podrá llevarse a cabo, entre otros, por profesores o investigadores de la Universidad con programas presentados por los Departamentos, Institutos, Grupos de Investigación, Centros, Servicios, etc.

Pero también los Estatutos de la Universidad de Granada, en el Título IV, reconocen como finalidad de dicha institución:

- El desarrollo de programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, la creación y participación en centros y estructuras mixtas, redes de conocimiento, plataformas tecnológicas y alianzas estratégicas (Capítulo II, Artículo 189).
- La contribución al progreso social y al desarrollo económico de la sociedad, procurando la mayor proyección de sus actividades en el entorno más cercano (Capítulo IV, Artículo 194).
- El desarrollo de acciones de extensión universitaria, entendiendo por las mismas “el conjunto de actividades de formación y difusión cultural en el orden de las ciencias, la tecnología, los saberes sociales, las letras y las artes, desarrolladas por la Universidad, cuya característica común consiste en su proyección abierta al entorno social” (Capítulo IV, Artículo 196).
- La organización de proyectos que hagan progresar “una cultura universitaria contemporánea, innovadora, crítica y solidaria, promoviendo la participación activa del conjunto de la comunidad universitaria” (Capítulo IV, Artículo 196).

Tras todo lo señalado, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología es competente para impartir otras enseñanzas distintas a las de grado, tal y como reconoce el artículo 8 de la LOU, siempre que lo haga conforme al procedimiento reglamentario señalado por el Consejo de Gobierno en la regulación de las Enseñanzas Propias.

De igual modo, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2014 (NCG79/1: Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 79, de 4 de marzo de 2014), señala que la Facultad tiene, entre otras, competencias para: “(b) Definir los criterios y orientaciones docentes de orden general e impulsar la renovación científica y la calidad de la enseñanza en las diferentes titulaciones (...) (e) Promover y coordinar, cuando le corresponda, el desarrollo de titulaciones de posgrado y cursos de especialización (...) (i) Favorecer la inserción laboral de sus titulados y analizar la evolución de su mercado de trabajo”.

Por tanto, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología desarrollará programas formativos en forma de talleres, cursos, seminarios, conferencias, o respaldando iniciativas de educación abierta realizadas por otras instituciones académicas, siempre y cuando se contemplen materias afines y complementarias a las impartidas en las diferentes titulaciones oficiales de la Facultad, tal y como se ha hecho constar en esta exposición de motivos. El propósito es permitir a la comunidad educativa de la Facultad —estudiantado, Personal de Administración y Servicios (en adelante PAS), Personal Docente e Investigador (en adelante PDI)— y personas egresadas el enriquecimiento de su currículum vitae siguiendo distintos tipos de especialización.

En diciembre de 2019, dos años después de la puesta en marcha del Programa de Educación Abierta, la Junta de Facultad aprobó una serie de modificaciones en la normativa de la educación abierta con el fin de responder a las diferentes casuísticas que se han ido presentando y agilizar los trámites para su ejecución. Además, se vio oportuno añadir un nuevo itinerario formativo transversal que enfatizara las habilidades para la investigación y el estudio, lo que ha provocado un cambio en la numeración del articulado de la normativa.

En noviembre de 2021, la Junta de Facultad vuelve a aprobar una nueva modificación de dicha normativa. En esta ocasión los cambios fundamentales consistieron en replantear la estructura de los itinerarios dejándola abierta para su fácil crecimiento, e incluir un nuevo itinerario más centrado en la profesionalización de la investigación aplicada. Además, esta modificación subraya que la educación abierta también está dirigida al alumnado de posgrado, con lo que se amplía el alcance de esta modalidad de educación extracurricular, más allá de los grados y los programas conjuntos de estudios oficiales (dobles grados) de la Facultad.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene como objeto diseñar y regular la educación abierta o extracurricular de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, cuyo objetivo es crear una cultura de aprendizaje abierta en el centro con la finalidad de contribuir al aprendizaje permanente de la comunidad educativa, a que especialmente nuestros estudiantes, alcancen las competencias generales y específicas contempladas en los grados y dobles grados, así como a crear una seña de identidad propia de la Facultad.

Artículo 2. Definición.

Se considera educación abierta todo proceso educativo diferenciado de otros procesos, organizado, sistemático, planificado específicamente en función de unos objetivos educativos determinados, llevado a cabo por grupos, personas o entidades identificables y reconocidos, que no forme parte integrante del sistema educativo legalmente establecido y que, aunque esté de algún modo relacionado con él, no otorgue directamente ninguno de sus grados o titulaciones.

Artículo 3. Ámbito de la educación abierta o extracurricular.

El ámbito de la educación abierta o extracurricular de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología comprenderá dos programas formativos:

1. Programa de especialización: estará destinado al estudiantado del centro, tanto de grado como de máster, dentro del marco establecido en la Sección 1ª del Capítulo II de la presente normativa. También podrán participar las personas egresadas de la Facultad, fomentando el programa *Alumni* de la UGR.
2. Programa transversal: estará destinado al PAS y al PDI del centro dentro del marco establecido la Sección 2ª del Capítulo II de la presente normativa.

Artículo 4. Órgano competente.

El órgano competente para aprobar la inclusión de las actividades dentro de los programas de la educación abierta, previa solicitud de las personas que organicen las acciones formativas, será la Comisión de Ordenación Académica de la Junta de la Facultad tras el informe favorable del Decano o Decana o, por delegación, de la persona coordinadora de la educación abierta.

CAPÍTULO II

Ámbito de la educación abierta o extracurricular

SECCIÓN 1.ª PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

Artículo 5. Programa de especialización.

1. El programa de especialización tiene como destinatario al estudiantado actual y egresado del centro en materias que complementen la educación formal recibida en las asignaturas que conforman los títulos oficiales de grado impartidos en el mismo. Además, también está dirigido al alumnado de los distintos másteres o estudios de posgrado impartidos en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Este Programa aglutinará actividades propuestas por el centro, por la UGR, por el PDI, por el PAS, por las asociaciones de estudiantes o por grupos de estudiantes.
2. Este programa consiste en diversos itinerarios formativos —compuestos por acciones—, de los cuales uno es transversal.
3. El itinerario formativo transversal pretende dar respuesta a las necesidades de formación complementaria que se observan en el estudiantado de grado relacionadas con escritura académica; comprensión lectora; estructura y narrativa de un trabajo académico; revisión bibliográfica y uso de fuentes; sistemas de citación; expresión corporal y oral; competencias emocionales; uso de nuevas tecnologías en la presentación oral; gestión del tiempo y plagio.

SECCIÓN 2.ª PROGRAMA TRANSVERSAL

Artículo 6. Programa transversal.

Este programa está destinado al PAS y al PDI del centro, y cubre materias de interés compartido para el desarrollo de competencias personales y/o profesionales, así como para la adquisición de unidades de competencia de determinadas cualificaciones profesionales. Se irán incorporando distintas actividades propuestas por el centro, por la UGR, por el PDI, por el PAS o por las asociaciones o grupos de estudiantes.

CAPÍTULO III

Publicidad, solicitud, adjudicación y renuncia a las acciones de los programas de educación abierta o extracurricular ofertados por la Facultad

Artículo 7. Publicidad de las actividades de los programas de educación abierta o extracurricular.

1. El Decano o Decana divulgará, con la suficiente antelación, las actividades de los itinerarios formativos de especialización, así como la oferta de plazas reservadas, cuando proceda.
2. La difusión de las actividades de los programas de educación abierta o extracurricular se hará a través de todos los medios disponibles en el centro.

Artículo 8. Solicitud de plaza en las actividades propuestas en los programas de educación abierta o extracurricular.

Tanto en el caso del programa de especialización como del transversal, las personas interesadas deberán preinscribirse en las acciones formativas de su elección siguiendo el procedimiento a tal efecto disponible en la sección Educación Abierta de la página web de la Facultad. La oferta de cada actividad formativa se publicará quince días naturales antes de su inicio.

Artículo 9. Adjudicación de plazas en las actividades propuestas en los programas de educación abierta o extracurricular.

1. La adjudicación de plazas será realizada por la persona encargada en la Facultad de la coordinación del Programa de Educación Abierta, oídas el resto de personas responsables de cada uno de los itinerarios y acciones formativos.

2. En caso de que el número de plazas solicitadas exceda al de las ofertadas se seguirá el siguiente régimen de adjudicación:

a) En el caso del programa de especialización; regirá el principio de oportunidad, es decir, se dará prioridad a quien tenga menos créditos en el marco del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos pendientes para completar su currículum de grado, siempre que los talleres no estén destinados a un curso académico concreto. En el supuesto de igualdad de créditos pendientes, tendrá prioridad la solicitud recibida en primer lugar.

b) En el caso de las actividades del programa de formación transversal; regirá el principio de prelación temporal de solicitudes de cada colectivo implicado: PDI y PAS.

Artículo 10. Comunicación de la adjudicación de plazas en los programas de educación abierta o extracurricular.

La persona coordinadora del Programa de Educación Abierta o persona en quien delegue enviará notificación de aceptación a todas las personas con plaza en la acción formativa.

Artículo 11. Renuncia a las plazas en los programas de educación abierta o extracurricular.

1. En el plazo de cuarenta y ocho horas tras la notificación de la adjudicación de plazas, aquellas personas que hayan obtenido una y no puedan participar en la actividad formativa por motivos sobrevenidos deben enviar a la siguiente dirección de correo electrónico educacionabiertaps@ugr.es, o la que en su momento la sustituya, su renuncia a dicha plaza, de modo que la vacante pueda ser ocupada por las personas suplentes o se pueda anular la actividad en caso de que el número de plazas cubiertas sea insuficiente. Dicha anulación será determinada por quienes coordinen el Programa de Educación Abierta y la acción formativa en cuestión.

2. El absentismo injustificado en las actividades formativas de los itinerarios de la educación abierta o extracurricular, y no comunicado previamente, supondrá la imposibilidad de concurrir a nuevas actividades de educación abierta o extracurricular durante el mismo año académico en curso y el primer semestre del siguiente curso académico.

3. Aquellas personas que confirmen su participación en la actividad pero no superen los criterios de evaluación de la actividad formativa no recibirán la certificación correspondiente.

CAPÍTULO IV

Procedimiento a seguir por las personas organizadoras para el reconocimiento de las acciones formativas en los programas de educación abierta o extracurricular

Artículo 12. *Adecuación y criterios a considerar en la inclusión de actividades en el programa de especialización.*

La inclusión de las actividades en el programa de especialización de educación abierta o extracurricular se realizará en función de:

- a) Su adecuación al ámbito de especialización del itinerario y su carácter de complementariedad con los grados y dobles grados impartidos en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
- b) Que los contenidos, competencias generales y específicas a adquirir por el estudiantado estén contemplados en el itinerario formativo de especialización.
- c) Su carácter eminentemente práctico.
- d) Que se imparta en el horario fijado por la Facultad para el desarrollo del Programa de Educación Abierta.
- e) Que haya disponibilidad horaria y espacios suficientes para desarrollar la actividad.

Artículo 13. *Requisitos de presentación de solicitudes para realizar actividades en los programas de educación abierta o extracurricular a instancia de las personas organizadoras de las mismas.*

1. La solicitud se realizará a través de un correo electrónico (educacionabiertaps@ugr.es u otra que se establezca) dirigido a la persona coordinadora del Programa de Educación Abierta mediante un formulario debidamente cumplimentado, dentro de los plazos que para cada curso académico establezca dicha persona.

2. La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Programa y, en su caso, itinerario donde se solicita incluir la actividad.
- b) Programa docente completo de la actividad formativa en el que, además del título, se especificará:
 - 1.º Número de horas: presenciales y no presenciales.
 - 2.º Objetivos, temática y metodología docente.
 - 3.º Competencias generales, específicas y unidades de competencia pertinentes en cada caso, ateniéndose a la información publicada en la página web de la Facultad.

4.º Calendario y horario.

5.º Equipo docente: *curriculum vitae* abreviado (entre tres y cinco líneas) y dedicación en horas.

3. La actividad debe asegurar la reserva de un mínimo de plazas, no inferior al 20%, para el estudiantado actual y las personas egresadas de la Facultad.

4. Las personas organizadoras de las actividades formativas que quieran solicitar el reconocimiento de créditos de optatividad en las titulaciones de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología deberán seguir el procedimiento y requisitos establecidos en la normativa reguladora del reconocimiento de créditos de enseñanzas universitarias no oficiales que sea aplicable en dicha Facultad.

5. Una vez finalizada la actividad formativa, la persona responsable de la misma, en el plazo máximo de un mes, y siguiendo las instrucciones al respecto que le serán facilitadas, enviará a la persona encargada de la coordinación del Programa de Educación Abierta un listado con la identificación de las personas que hayan realizado y superado la actividad formativa correspondiente.

Artículo 14. Plazo de resolución de solicitudes.

Las solicitudes se resolverán por el órgano competente, con carácter general, como mínimo un mes antes del comienzo de la actividad.

CAPÍTULO V

Procedimiento a seguir para la solicitud de la certificación del programa e itinerario, en su caso, de educación abierta o extracurricular

Artículo 15. Certificación de los programas de educación abierta o extracurricular.

1. La Facultad emitirá certificado de las actividades formativas de educación extracurricular realizadas y superadas por el estudiantado, por el PAS, por el PDI, y por el alumnado egresado previa solicitud de las personas interesadas, que contemplará las actividades realizadas, así como las horas de formación y los conocimientos y competencias adquiridos.

2. La solicitud para la emisión del certificado deberá presentarse, con carácter general, siguiendo el procedimiento establecido por la Facultad. No obstante, las solicitudes que vaya a presentar el estudiantado se harán al concluir cualquiera de las titulaciones de grado que se imparten en la Facultad o cuando se produzca un traslado de expediente.

3. En el caso del programa de especialización se certificarán las actividades realizadas y superadas en un máximo de dos itinerarios formativos distintos al itinerario transversal. La certificación de un itinerario solo se podrá solicitar si se han completado, al menos, seis actividades formativas del itinerario a lo largo de un mínimo de dos cursos académicos distintos.

Artículo 16. *Presentación de solicitudes para la emisión del certificado del programa de educación abierta o extracurricular.*

1. Las personas que hayan cursado y superado una actividad en el programa específico o transversal de educación abierta recibirán, de modo automático, un documento acreditativo donde se haga constar la realización de la actividad.
2. En el caso de desear obtener el certificado de haber cursado algún itinerario del programa específico —con un máximo de dos, distintos al itinerario transversal—, la persona interesada deberá seguir el procedimiento establecido por la Facultad.

Artículo 17. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El procedimiento constará de las siguientes fases:
 - a) Fase de instrucción. Comprobación de la validez formal de la documentación aportada. Esta fase será realizada por el Decano o Decana, o persona en quien delegue.
 - b) Fase de resolución. Una resolución positiva dará derecho a la emisión por la Facultad de un certificado que contendrá los siguientes elementos: título o títulos del itinerario; actividades realizadas junto con su duración en horas; nombre y tipo de organización u organizaciones que han impartido la formación; contenidos; competencias generales y específicas; y unidades de competencia adquiridos. Esta fase estará a cargo de la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad.
2. Contra las resoluciones adoptadas por la Comisión de Ordenación Académica, las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada ante la Rectora o Rector de la Universidad de Granada, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Disposición adicional única. *Compatibilidad horaria.*

La Comisión de Ordenación Académica velará para que la realización de las actividades del Programa de Educación Abierta no interfiera en el desarrollo de las enseñanzas oficiales.

Disposición transitoria única.

Los organizadores de acciones formativas iniciadas a lo largo del curso académico 2021/2022 que hayan dado comienzo antes de la aprobación de la presente normativa podrán presentar la solicitud de realización en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente normativa.

Disposición final única.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. La Facultad dará publicidad de la misma a través de las distintas fuentes de información de las que dispone.